



TCC

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAÍSO Y GENDARMERIA DE CHILE REGION DE VALPARAÍSO.

EXENTA N° 531

Valparaíso,

30 MAR. 2015

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Cooperación de fecha **21 de abril de 2015** y antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 3° de la misma Ley, señala que es función del Consejo: Apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y en su numeral 9; asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en ese contexto El Consejo ha decidido celebrar convenio de colaboración y transferencia de recursos con Gendarmería de Chile Región de Valparaíso, para la realización de la actividad teatral y artística del Complejo Penitenciario de Valparaíso. Actividad cuyo objetivo es realizar a través del Plan Fomento Lector fortalecer el hábito de lectura a través de la herramientas teatral como herramienta de análisis crítico y recreativo. Y a través del Programa Acceso fomentar y fortalecer el trabajo artístico-cultural como un medio de acceso cultural para la población penal.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y Gendarmería de Chile Región de Valparaíso, de fecha 21 de abril de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE VALPARAÍSO Y GENDARMERÍA DE CHILE REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, 21 de abril de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, RUT 65.523.750-K, representada por su Directora, Sra. Nélida Pozo Kudo, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 Piso 9, Valparaíso, en adelante "el Consejo", y Gendarmería De Chile Región De Valparaíso, en adelante "Gendarmería", RUT N° 61.004.024-1, representada por Ricardo Quintana Montoya, cédula nacional de identidad número [REDACTED] celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, en conformidad a los numerales 1 y 6 del artículo tercero de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar y poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de apoyar el desarrollo de la cultura, conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de las personas en la vida cultural del país; la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional, nacional, regional y local.
4. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
5. Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las



reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

6. Que, Gendarmería de Chile, conforme lo dispone el Decreto Ley N° 2.859 de 1979, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, es un servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la Ley.
7. Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, y su Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 094, recursos financiados a financiar actividades del Fomento del Libro y la Lectura: Plan Nacional de Fomento a la Lectura, durante el año 2015, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
8. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, El CONSEJO y Gendarmería se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

PRIMERO. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL: Fortalecer la actividad teatral y artística del Complejo Penitenciario de Valparaíso a través del impulso del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Valparaíso, generando un acto de alianza artística de mutuo apoyo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A través del PLAN NACIONAL DE FOMENTO LECTOR fortalecer el hábito lector a través de la herramienta teatral como vía de análisis crítico y recreativo con la población penal del Complejo Penitenciario de Valparaíso.
- Por medio del PROGRAMA ACCESO Fomentar y fortalecer el trabajo artístico-teatral como un medio de acceso cultural para la población penal del Complejo Penitenciario de Valparaíso.
- Cultivar un espacio de trabajo en base al respeto hacia sí mismo y el entorno.
- Generar lazos de comunicación entre la actividad cultural intracarcelaria y el medio artístico libre de la Región.
- Promover la autonomía y la autovaloración en el trabajo individual y colectivo.
- Consolidar el grupo teatral estable del complejo penal *El teatro de los que sobran*, sumando participantes y generando propuestas escénicas innovadoras y de calidad.
- Realizar un Festival Teatral Intrapenitenciario de calidad y autoría a través del trabajo de los dramaturgos nacidos en el Grupo de Lectura.
- Dar vida útil y activa a la Biblioteca pública N° 167, ubicada en el Complejo Penitenciario de Valparaíso.

SEGUNDO. ACTIVIDADES. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades:

Los talleres en el Complejo Penitenciario se desarrollarán entre el lunes 6 de abril y el lunes 28 de diciembre 2015, contemplando las siguientes fechas relevantes.



LUNES 6 ABRIL: INICIO TALLERES
LUNES 17 AGOSTO: ENTREGA MATERIAL FINAL GRUPO DE LECTURA
LUNES 17 AGOSTO: X FESTIVAL DE TEATRO INTRAPENITENCIARIO.
LUNES 27 AGOSTO: INICIO SEGUNDA ETAPA
LUNES 14 DICIEMBRE: XI FESTIVAL DE TEATRO INTRAPENITENCIARIO.

Para la realización de talleres se contempla el siguiente horario:

LUNES A VIERNES 10:00- 16:00 (SUJETO A MODIFICACIONES POR ESPACIO Y/O CAMBIO DE ACTIVIDADES).

Para otras actividades: Por confirmar según actividades del Complejo Penitenciario.

TERCERO. APOORTE PECUNARIO. El Consejo entregará la suma única y total de \$4.509.000.- (cuatro millones quinientos nueve mil pesos), los que serán destinados a cofinanciar la ejecución de las actividades del evento de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Item	Presupuesto	Detalle
Honorarios tallerista 1	\$ 2.254.500	Honorarios por clases o talleres impartidos.
Honorarios tallerista 2	\$ 2.254.500	Honorarios por clases o talleres impartidos.

El aporte del CONSEJO será transferido a Gendarmería en una sola cuota dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, Gendarmería declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

CUARTO. RENDICIONES. Gendarmería presentará ante el Departamento de Administración del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del CONSEJO. El documento deberá ser presentado al CONSEJO, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, Gendarmería hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.

El informe de Actividades será aprobado, mediante certificación del encargado del Área de Ciudadanía y Cultura, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración de este Servicio.

QUINTO. DIFUSION. En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, Gendarmería hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso, debiendo incluir el logo oficial de este Servicio, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/corporativo. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

SEXTO. VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha que indica, sin perjuicio de que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio.



SEPTIMO. INTERPRETACION. Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al plan de actividades contenido en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

OCTAVO. DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO. PERSONERIAS Y COPIAS. La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don Ricardo Quintana Montoya, en su carácter de Director Regional de Gendarmería de Chile Región de Valparaíso, consta en resolución exenta número 6048 de fecha 10 de junio de 2014 de Gendarmería de Chile.

En este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO y uno en poder de Gendarmería.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución por el monto de \$1.989.000 (un millón novecientos ochenta y nueve mil pesos) a la partida 9, capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, asignación N° 094 y \$2.520.000 (dos millones quinientos veinte mil pesos) a la partida la partida 9, capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación N° 087, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar acabo los compromisos del Servicio, y la oportuna y correcta de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Departamento Acceso Dirección Regional
- Departamento Fomento
- Archivo Regional
- Departamento Administración

